vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00160- 00

Bucaramanga, primero (01) de septiembre dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se tiene que por error en el numeral primero, parte resolutiva de la providencia del 4 de agosto de los corrientes, se consignaron datos de un vehículo y una demandada que no hacen parte del proceso, por tanto y dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 286 del C. G del P, se corregirá este numeral en el sentido que el vehículo realmente embargado e inmovilizado en este caso, corresponde al de la señora YANNETH LOPEZ VANEGAS, identificada con la CC 63.360.548, como propietaria del vehículo con placa RBU – 26B, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones del CAI SANTANDER, y por tanto se ordenara su secuestro.

El resto de la citada providencia queda incólume, en consecuencia el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el número primero de la providencia del 4 de agosto hogaño, en este sentido;

PERFECCIONADO como se haya el embargo y la inmovilización del vehículo con placa RBU – 26B de propiedad de la señora YANNETH LOPEZ VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.360.548, y que fue ubicado en las instalaciones del CAI SANTANDER de esta ciudad, se ordena su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 85 hoy 2 de septiembre de 2020.

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA